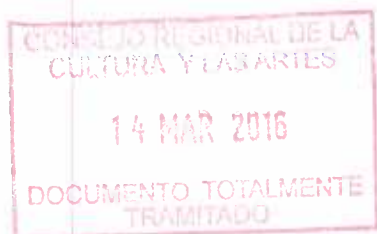


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MMJ/sajjcg



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2016 POR
DOÑA JEANNETTE ROSSANA BAEZA
RIVERO, FOLIO N° 225979
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
FOMENTO A LA CREACIÓN EN
ARTESANÍA.**

EXENTA N°

IQUIQUE,

14 MAR 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Carta de reposición presentada por el responsable del Proyecto Folio N° 225979 de fecha 21 de diciembre de 2015, presentada en las dependencias del CNCA de Tarapacá con fecha 22 de diciembre; resolución N° 343 del 16 de diciembre de 2015 que Fija selección y no selección de proyectos, en concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas que indica; Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2016, Región Tarapacá; copia del acta de sesiones de la comisión de especialistas en la línea de Fomento a la Creación en Artesanía, Modalidad Única, convocatoria del año 2016, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento; copia de la Ficha Única de Evaluación F.U.E. del año 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Línea de Fomento a la Creación en Artesanía, Modalidad Única, convocatoria del año 2016, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1173, del año 2015, de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar los procesos de evaluación y selección de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 343 del 16 de diciembre de 2015 que Fija la Selección y no Selección de postulaciones en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016 en las líneas que se indican allí.

Que, en virtud de lo anterior, se recibió dentro del plazo legal carta de reposición administrativa presentada por la responsable del Proyecto Folio N° 225979, doña Jeannette Baeza Rivero, con fecha 21 de diciembre de 2015, presentada en las dependencias del CRCA de Tarapacá con fecha 22 de diciembre, quien argumenta que en lo sustantivo se afirma en que existieron errores al momento de la calificación de parte de la comisión en cuanto a que los argumentos vertidos por ésta, no se condicen con los que ella estableció en su proyecto denominado Joyas Nativas de Tarapacá.

Que los parámetros de fundamentación de la comisión fueron controvertidos todos y cada uno por la recurrente, en aquel sentido: "los objetivos del proyecto no están coherentes con los honorarios", la recurrente los justifica de acuerdo a que tanto el diseño, producción recopilación, estudio, recolección de materiales, elaboración, coordinación de espacios para la venta y la exposición en distintas ferias es una trabajo que a ella le corresponde de ahí la justificación de los honorarios; en cuanto a "no dar cuenta de experiencias en exposiciones o creación cultural en espacios relevantes", la recurrente indica que la falta de consistencia en cuanto a que no se especifica que debe de entenderse por "espacios relevantes, haciendo una similitud a que su trabajo ha tenido trayectoria en la región en distintos espacios, recalando que su obra es artística y proyectada hacia la comunidad, debiendo destacarse entonces el contenido humano de la misma. En cuanto a la fundamentación de "no es una propuesta creativa e innovadora", la recurrente alega que el jurado no es especializado al no poseer registros visuales de su trabajo y que éste, ha sido analizado por expertos de distinta índole en el país. En cuanto a la fundamentación de "no plantear articulación para la mantención", la recurrente alega que su proyecto de joyas nativas es ejecutado desde hace 8 años y ha generado más de 10 exposiciones.

Que frente a los argumentos vertidos en el recurso presentado, y en virtud de los artículos 59 y siguientes de la ley 18.880, esta dirección debe de acoger o rechazar según consta para cada caso, las reposiciones administrativas, pudiendo, enmendar, dejar sin efecto o modificar el acto administrativo impugnado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta.

Y, TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N° 1173, que aprueba bases de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo

Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2016, correspondientes a la Línea de Fomento a la Creación en Artesanía, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR la reposición interpuesta por doña JEANNETTE ROSSANA BAEZA RIVERO, en contra de la resolución N° 343/2015, que declara No Seleccionado el proyecto folio N° 225979 correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación en Artesanía, en cuanto a que la postulación hecha por la referida tiene asidero en cuanto a que las fundamentaciones establecidas en el F.U.E. respectivo, no se condicen con las señaladas y explicadas en el proyecto haciéndose necesario una nueva evaluación, por un comité de expertos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE, a una nueva evaluación del proyecto folio N° 225979, denominado Joyas Nativas de Tarapacá en camino trascendentes, correspondiente al FONDART Regional, convocatoria 2016, para la línea de Fomento a la Creación en Artesanía 2016, por considerarse insuficientemente fundamentada la anterior, debiendo de procederse con a lo menos un miembro experto en Artesanía.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE, por el área de administración del servicio, los actos y/o medidas administrativas necesarias que permitan llevar a cabo lo ordenado en la presente resolución, en cuanto a la selección, pago y evaluación de la nueva comisión evaluadora.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a la recurrente por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en el domicilio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MILISA IVANA OSTOJIC SOTO
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ.

DISTRIBUCIÓN:

La indicada.
Archivo Dirección CRCA Tarapacá
Administración CRCA Tarapacá
Unidad jurídica del CRCA de Tarapacá.
Archivo Fondos CRCA de Tarapacá.
Coordinadora de Fomento del CRCA de Tarapacá.